

AUTORIZA TRASLADO DE BOULEVARD
GANDARILLAS A BOULEVARD SALAS A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA. 11 1 AGO. 2017

DECRETO EXENTO N° 2133 /

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Yanilley Rojas Santos, en la cual solicita traslado de modulo en Boulevard Gandarillas a Boulevard Salas, con ingreso N° 766 de fecha 17 de Junio de 2017; Informe Inspectivo favorable de fecha 14 de Julio de 2017 ; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de modulo de Boulevard Gandarillas a Boulevard Salas a contribuyente que a continuación se indica, a contar del 2° semestre de 2017, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Ubicación Actual	Traslado
[REDACTED]	Yanilley Rojas Santos	5-108135	Boulevard Gandarillas Modulo N° 14	Boulevard Salas Modulo N° 76

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



[Handwritten signature]